



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, adhiriéndose a la misma, el Diputado Gustavo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano y las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turnó a las comisiones competentes y derivado del presente receso de ley, se turnó a la Diputación Permanente para continuar con su trámite legislativo para la formulación del dictamen respectivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto promover la participación de mujeres y niñas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, asegurar la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad y actualizar la denominación del CONACYT conforme a la normativa general.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Los estereotipos de género en la ciencia aún se mantienen presentes. Según un estudio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en septiembre de 2020, solo el 3% de los Nobel en ciencia han sido dado a mujeres y las mujeres investigadoras son menos de un tercio que los hombres investigadores. Por lo que el 20 de diciembre de 2013, la Asamblea General aprobó la resolución relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, en que reconoció que el acceso y la participación plenos y en condiciones de igualdad en la ciencia, la tecnología y la innovación para las mujeres y las niñas de todas las edades eran imprescindibles para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y la niña.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres representa la Perspectiva de Género, como el "Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género."

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desde hace 35 años se empezó a notar un ligero incremento en la cantidad de mujeres respecto a los hombres. Para 2020, esta diferencia se ha acentuado hasta llegar a 4 millones más de mujeres. Es decir, por cada 95 hombres, hay 100 mujeres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La escolaridad promedio se incrementa entre las localidades de mayor tamaño y, sin importar el tamaño de la localidad, se observa una menor escolaridad de las mujeres respecto de los hombres: en las localidades de 2 500 a 14 999 habitantes: las mujeres tienen un promedio de escolaridad de 8.8 años y 9.0 los hombres; en las localidades de 15 mil a 49 999 habitantes el promedio es 9.7 y 9.9 respectivamente; en localidades de 50 mil a 99 999 habitantes, el promedio de escolaridad de las mujeres se ubica en 9.9 y 10.2 en hombres; y conforme aumenta el tamaño de localidad lo hace también la escolaridad de las mujeres, aunque en localidades de un millón y más de habitantes, el promedio disminuye, respecto a las localidades un poco más pequeñas, a 10.6 en mujeres y 10.8 en hombres.

Estos resultados muestran avances, pero también una importante diversidad de situaciones que existen en el país. Una mirada de la escolaridad alcanzada por edad y sexo permite apreciar los cambios intergeneracionales que dan cuenta más precisa de lo que realmente está sucediendo con las generaciones que han estudiado en el sistema educativo más reciente.

Es importante analizar la composición por sexo en las distintas carreras, debido a que algunas son más feminizadas, mientras que en otras predomina la presencia de hombres, tanto personas egresadas como estudiantes. En el ciclo escolar 2021-2022, las carreras con mayor proporción de mujeres se ubicaron en las áreas de Educación (75.4% son mujeres y 24.6% son hombres), Ciencias de la salud (69.9% mujeres y 30.1% hombres), Ciencias sociales y Derecho (61.2% mujeres y 38.8% hombres) mientras los hombres predominaron en las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

áreas de Tecnologías de la información y la comunicación (23.7% mujeres y 76.3% hombres); Ingeniería, manufactura y construcción (31.9% mujeres y 68.1% hombres) y Agronomía y Veterinaria (45.6% mujeres y 54.4% hombres).

A pesar de esta importante presencia del alumnado femenino en las universidades, las mujeres no participan en la misma proporción que los hombres en los centros públicos dedicados a la producción científica y tecnológica en nuestro país. En este sentido, en el sistema de Centros Públicos de Investigación (CPI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) -compuesto por 26 centros organizados en tres subsistemas: Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Exactas y Naturales, y Desarrollo Tecnológico y Servicios-, la distribución por sexo del personal científico y tecnológico fue, para 2010 y en el conjunto de los CPI, de 36 por ciento para el personal femenino y 64 por ciento para el masculino.

Esta distribución mayoritariamente masculina en los ámbitos científicos no es exclusiva de nuestro país; también es reportada para el personal docente de las universidades españolas y argentinas. Así, por ejemplo, en España sólo una de cada tres personas pertenecientes a este colectivo profesional es mujer. De igual forma, según los números presentados por el Instituto de Estadística de la UNESCO, las mujeres representan tan solo un 33,3% de las plantillas de investigadores existentes en el mundo.

Es importante destacar que Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 1 describe que "tiene por objeto regular y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo". Por esta razón es apremiante promover medidas que propicien la igualdad entre hombres y mujeres en la ciencia y la tecnología, empezando por la comprensión de la desigualdad generalizada en los campos académicos. Además de diseñar estrategias y políticas públicas enfocadas a identificar y eliminar las barreras que impidan la participación de más mujeres en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación.

Para alcanzar esto, de acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es necesario establecer las acciones afirmativas necesarias para la permanencia, movilidad y reconocimiento en la carrera profesional de las mujeres científicas como:

- Favorecer el acceso igualitario a cátedras, fondos de investigación y premios para las mujeres científicas.*
- Implementación de cuotas para el acceso a subsidios de investigación, programas de tutoría y mentaría a investigadoras en las áreas que están subrepresentadas.*
- Desarrollo de estrategias en el sistema educativo para aumentar el interés por la ciencia y tecnología en las niñas, y educación con perspectiva de género.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- *Promover la representación de las mujeres en las instancias decisorias de los sistemas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.*
- *Eliminar roles y estereotipos de género que masculinizan el ámbito de la ciencia y la tecnología.*
- *Generación y mejoramiento de estadísticas sobre la participación de hombres y mujeres en ciencia y tecnología.*

De acuerdo al Centro de Investigación en Política Pública, en 2022 se registraron 494 mil 753 mujeres y 996 mil 519 hombres que estudian algún programa STEM (ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, por sus siglas en inglés) a nivel nacional. Aunque en los últimos 10 años la cifra aumentó en cuatro puntos porcentuales, el ritmo de crecimiento en la matrícula ha sido insuficiente (4.4% anual). De continuar esta tendencia, México tardaría 37 años para que el número de mujeres que estudian estas carreras sea similar al que mantienen los hombres hoy. Sin embargo, en México las mujeres se han quedado atrás en la formación de estas habilidades para el futuro.

En 2022, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) encontró que solo tres de cada 10 profesionistas en STEM son mujeres. Este año, con el objetivo de medir la brecha de género en la formación de talento científico y tecnológico en las entidades, el IMCO analizó la matrícula de hombres y mujeres en carreras STEM entre 2012 y 2022. Destaca que en todos los estados, las mujeres en carreras STEM tendrían que aumentar en al menos 71% para alcanzar un nivel similar al de los hombres. Las entidades en donde se ha cerrado más la brecha



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

han observado mayor productividad y proveen mejores condiciones laborales para la participación de las mujeres.

En otro orden de ideas, también es importante el reconocer, reivindicar y difundir el trabajo científico realizado por mujeres, para contrarrestar el efecto Matilda que priva a la sociedad de referentes femeninos en la ciencia, así como de modelos a seguir para las niñas y jóvenes estudiantes.

En 1993, la historiadora de la ciencia Margaret W. Rossiter acuñó el término “efecto Matilda”, en honor de Matilda J. Gage, para identificar aquella situación social donde las mujeres científicas reciben menos crédito y reconocimiento por su trabajo científico que el que les correspondería de un examen objetivo de su trabajo.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Primeramente, nos permitimos señalar que la presente acción legislativa tiene por objeto promover la participación de mujeres y niñas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, asegurar la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad y actualizar la denominación del CONACYT conforme a la normativa general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como podemos observar, esta propuesta contiene tres objetivos de reforma, los cuales abordaremos de manera individual. Esto nos permitirá expresar claramente las ventajas y beneficios específicos de cada una de las reformas propuestas.

Primeramente, tocaremos la incorporación de una fracción en aras de promover y reconocer de manera particular la participación de las mujeres y niñas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y para ello se propone que se establecerán todas aquellas acciones afirmativas necesarias.

Reconocer la promoción y participación de mujeres y niñas en la Ley es fundamental, en primer lugar, esto garantiza la igualdad de oportunidades en el ámbito científico y tecnológico, alineándose con los principios de igualdad de género y no discriminación establecidos en diversos tratados internacionales y nacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, consideramos que la inclusión de mujeres y niñas en estos campos contribuye a diversificar y enriquecer el panorama científico y tecnológico, promoviendo una mayor variedad de perspectivas y enfoques en la investigación, dado que la diversidad de género en estos sectores es decisiva para la innovación y el desarrollo sostenible, ya que permite abordar los problemas desde diferentes ángulos y encontrar soluciones más creativas y efectivas.

De igual forma, al fomentar la participación de mujeres y niñas también ayuda a romper con los estereotipos de género que limitan su acceso a ciertas áreas del conocimiento y del trabajo, lo cual no solo beneficia a las mujeres y niñas directamente involucradas, sino que también tiene un efecto positivo en la sociedad en general, al crear un entorno más inclusivo y equitativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En cuanto a este objetivo, consideramos que es procedente dar un paso esencial para asegurar que las políticas públicas reflejen y apoyen esta meta y garantizar la asignación de los recursos necesarios y la implementación de programas específicos que faciliten el acceso y la permanencia de mujeres y niñas en los campos de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, lo cual no solo contribuirá al desarrollo integral del Estado, sino que también impulsará el avance de la ciencia y la tecnología en el país.

Ahora bien, por cuanto hace a la reforma que pretende asegurar la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, la consideramos pertinente, toda vez que incluso la norma general de la materia señala dentro de su objeto que se va a garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general; y en ese sentido, señala que el Estado garantizará el derecho a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Además, consideramos que dicha incorporación asegura la participación equitativa de mujeres y hombres en la investigación científica y tecnológica y por consecuencia, refleja un compromiso con la igualdad de género, un principio fundamental de derechos humanos. De igual forma, estimamos que la igualdad de condiciones en estos campos enriquece el proceso de investigación y desarrollo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con perspectivas diversas y permite el pleno aprovechamiento del talento disponible en la sociedad.

Por ello, observamos que la visibilidad y la participación activa de mujeres en la ciencia y la tecnología sirve de inspiración para las futuras generaciones, es decir, para que las niñas y jóvenes encuentren en estas mujeres modelos a seguir, motivando a seguir carreras en estos campos, reduciendo la brecha de género a largo plazo.

Finalmente, nos permitiremos abordar el punto de la actualización de la denominación del CONACYT conforme a la normativa general, dado que ésta denominación se modificó con 257 votos a favor, en diciembre de 2022, para llamarlo Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

Actualizar la denominación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) a su nuevo nombre, Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, en la Ley Estatal, trae consigo varias bondades y ventajas significativas y esta modificación no solo es necesaria para mantener la coherencia normativa, sino que también facilita la implementación de políticas públicas de manera más eficiente y armonizada.

En primer lugar, estimamos que la actualización del nombre asegura la congruencia normativa entre las leyes estatales y federales, y por ende se evita la confusión y se garantiza que todas las referencias legales sean precisas y actualizadas.

Además, la correcta denominación del Consejo facilita una mejor comunicación y coordinación interinstitucional, ya que al utilizar la denominación actualizada, se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

promueve una mayor claridad en las interacciones entre las entidades estatales y el Consejo Nacional, mejorando con ello, la eficiencia en la implementación de proyectos y programas conjuntos.

Finalmente, estimamos que esta actualización no solo es necesaria para mantener la coherencia y congruencia normativa, sino que también ofrece múltiples ventajas operativas, administrativas y simbólicas, además de facilitar una mejor comunicación y coordinación entre las instituciones, mejorar la percepción pública del Consejo, asegurar el acceso a recursos y apoyos y subrayar el compromiso del Estado con el desarrollo integral de las ciencias y las humanidades, por ello, quienes emitimos el presente Dictamen consideramos imperativo realizar esta modificación para asegurar una correcta sinergia y reflejar fielmente los cambios en la normativa general.

No obstante, resulta preciso mencionar que determinamos necesario realizar algunas adecuaciones de técnica legislativa al proyecto resolutivo de la acción legislativa objeto de este Dictamen, las cuales consisten en la realización de algunos ajustes de forma que no trascienden en el sentido de las modificaciones planteadas.

VI. Conclusión

Finalmente, la acción legislativa de mérito se estima procedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, fracciones V, VI y VII; 3, fracción I; 4, fracciones III, IV, V, IX, XIV, XVIII, XIX y XX; 7, párrafo 2; 13, fracción III; 16, fracción II, inciso c); 38, párrafo 2; y 43; y se adiciona la fracción VIII al artículo 2 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2.

Para...

I.- a la IV.-...

V.- Impulsar el incremento paulatino de los recursos presupuestales destinados a la investigación científica y tecnológica, a fin de alcanzar en el horizonte de mediano y largo plazo un gasto por esos conceptos equivalente al 2.5% del producto interno bruto del Estado;

VI.- Regular la aplicación de recursos destinados para el financiamiento de investigación y desarrollo tecnológico;

VII.- Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia y la tecnología e innovación, así como una participación equitativa de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la investigación en que se desarrollen; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VIII.- Promover la participación de mujeres y niñas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, estableciendo las acciones afirmativas necesarias para este fin.

ARTÍCULO 3.

Para...

I.- CONAHCYT.- Al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;

II.- a la **IX.-**...

ARTÍCULO 4.

Los...

I.- y II.-...

III.- La toma de decisiones, desde la determinación de políticas generales y presupuestales en materia de ciencia y tecnología hasta las orientaciones de asignación de recursos a proyectos específicos, garantizará la paridad de género y se llevará a cabo con la participación de las comunidades científica, académica y tecnológica, a la que se sumará la opinión del sector productivo;

IV.- Los instrumentos de apoyo a la ciencia y la tecnología deberán procurar el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del Estado, buscándose asimismo el crecimiento y la consolidación de las comunidades científica y académica, asegurando la participación de mujeres y hombres en condición de igualdad, en particular las que forman parte de las instituciones públicas;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V.- Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno del Estado fomente y apoye la investigación científica y tecnológica deberán buscar el mayor efecto benéfico de estas actividades en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, así como en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, al tiempo de incentivar la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadoras e investigadores;

VI.- a la VIII.-...

IX.- La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos, se realizará garantizando la paridad de género, mediante procedimientos competitivos, eficientes, y públicos, sustentados en méritos y calidad, así como orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan el desarrollo del Estado;

X.- a la XIII.-

XIV.- Los apoyos a las actividades de ciencia y tecnología deberán ser oportunos y suficientes para garantizar la continuidad de las investigaciones en beneficio de sus resultados y garantizando la paridad entre los géneros;

XV.- al XVII.-...

XVIII.- La creación y fortalecimiento de espacios destinados a la promoción de ciencia y tecnología para niñas, niños, adolescentes y jóvenes;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XIX.- Toda opinión, propuesta o sugerencia que emita el ciudadano durante los procesos de consulta en materia de políticas y programas de investigación científica y desarrollo tecnológico, serán sistematizadas, evaluadas y consideradas en lo conducente; y

XX.- La participación de la mujer y el hombre en el ámbito científico y tecnológico, deberá ser equilibrada y sin discriminación, e incentivando el impulso al desarrollo de las nuevas generaciones de investigadoras e investigadores.

ARTÍCULO 7.

1. Se...

2. El Consejo, en el ámbito de su competencia, coadyuvará al CONAHCYT en la estrategia nacional que tiene como finalidad ampliar, consolidar y facilitar el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación nacional e internacional a texto completo, en formatos digitales.

3. al 6....

ARTÍCULO 13.

Para...

I.- y II.-...

III.- Promover la creación de programas y espacios educativos, recreativos e interactivos, con el objeto de fomentar en la población en general, haciendo énfasis en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, el interés por la formación científica; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV.- Promover...

ARTÍCULO 16.

El...

I.- La...

II.- El...

a) y b)...

c) formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel, asegurando la participación de mujeres y hombres en condición de igualdad.

d) al j)...

III.- y IV.-...

ARTÍCULO 38.

1. Las...

2. El proceso de vinculación deberá ser intersectorial, multidisciplinario e interinstitucional, buscándose la coordinación de esfuerzos conjuntos en materia de ciencia y tecnología, garantizando la participación de mujeres y hombres de manera equitativa, al tiempo de tomar en cuenta los intereses prioritarios y estrategias del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Para...

ARTÍCULO 43.

El Gobierno del Estado reconocerá de manera equitativa, los logros sobresalientes de mujeres y hombres que realicen investigación científica y tecnológica, y procurará apoyar para que la actividad de investigación de dichos individuos contribuya a mantener y fortalecer la calidad de la educación, el desarrollo industrial y comercial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al día primero del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.